

**RESOLUCION N° A 004 A**

**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante Ordenanza Metropolitana 025, publicada en el Registro Oficial 316, de 11 de noviembre de 1999, el Concejo Metropolitano de Quito delega al Alcalde Metropolitano, para que mediante Resolución expida los Instructivos que normen los procedimientos administrativos y operativos correspondientes a la Acción o Jurisdicción Coactiva;

**Que** es necesario normar los procedimientos administrativos que regulan la capacidad de gestión de los Juzgados de Coactiva a fin de facilitar, agilizar y simplificar procesos de la gestión coactiva,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana 025 y, de conformidad con el artículos 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

**RESUELVE:**

**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA ASIGNACION,  
ENTREGA - RECEPCION Y TRAMITE DE JUICIOS COACTIVOS  
ASIGNADOS A LOS ABOGADOS DIRECTORES DE JUICIO**

**Art. 1.-** El ejercicio de la jurisdicción coactiva se inicia y se tramita previa Orden de Cobro General o Especial expedida por el Director Metropolitano Financiero, o quien legalmente lo subrogue, en cumplimiento a las disposiciones y atribuciones previstas en el Código de Procedimiento Civil, Código Tributario, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y más Leyes conexas.

**Art. 2.-** La asignación de juicios coactivos a los Abogados Directores de Juicio se realizará por sorteo, considerando su número, cuantía y la ubicación de los domicilios de los contribuyentes deudores; distribución que deberá ser justa y equitativa, al tenor de la previsto en el primer inciso del artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana 025, publicada en el Registro Oficial 316, de 11 de noviembre de 1999.

En caso de convenir al interés municipal, sobre obligaciones debidamente establecidas como tales por el Tesorero Metropolitano, y, por excepción, sin sorteo, se podrán asignar directamente Abogados Directores de Juicios, para cuyo efecto, el Tesorero Metropolitano y en forma previa al sorteo mencionado en el inciso precedente, conocerá las listas de las causas que van a iniciarse las que contendrán los conceptos, cuantías y ciertos detalles importantes de cada caso.

- Art. 3.-** La responsabilidad de los Abogados Directores de Juicio se inicia a partir de la citación con el auto de pago y continúa durante la sustanciación de las respectivas causas, debiendo mantener una permanente coordinación de trabajo con el Juez y Secretario de Coactivas, a fin de proceder a una eficiente entrega - recepción de procesos, providencias, oficios, trámites y más diligencias que se deriven de los diferentes procedimientos de ejecución.
- Art. 4.-** Corresponde a los Auxiliares de Juzgado, de acuerdo a la distribución y responsabilidades asignadas, a más de con el Juez de Coactivas, colaborar con el Secretario de Juzgado y los respectivos Abogados Directores de Juicio.
- Art. 5.-** Los Abogados designados Directores de Juicio, deberán aceptar en forma inmediata tal designación, acto que tiene que ser cumplido personalmente en las oficinas del juzgado correspondiente, lo cual constará en el proceso.
- Art. 6.-** Los autos de pago serán suscritos por el respectivo Juez y Secretario de Juzgado, éste último será quien sienta la correspondiente razón. Actuará como Secretario Ad-Hoc para efectos de la citación, el respectivo Abogado Director de Juicio, de conformidad con el tercer inciso del artículo 10 de la Ordenanza Metropolitana 025, referida en el primer Considerando de esta Resolución.
- Art. 7.-** Legalizados los autos de pago y las respectivas boletas de citación, el Secretario de Juzgado, de ser el caso, procederá a la entrega de las boletas de citación a los Abogados Directores de Juicio, para que cumplan con las citaciones pertinentes, dejando constancia de este hecho en el respectivo formulario, citaciones que deben efectuarse al tenor de las disposiciones legales y administrativas vigentes sobre la materia.
- Art. 8.-** Efectuada la citación, los Abogados Directores de Juicio deben reportar inmediatamente al Juzgado que se ha cumplido dicha diligencia, debiendo constar de la citación, la dirección precisa, fecha, hora de la citación, nombre de quien recibe la boleta de citación, nombre del citador y firma del respectivo Abogado Director de Juicio si actúa en calidad de Secretario Ad-Hoc; los reportes deben ser ingresados de manera obligatoria en forma

diaria al sistema automatizado de coactiva por los respectivos Auxiliares de Juzgado.

Si por cualquier motivo no se completare la citación por boletas, aquellas serán devueltas con la indicación de las novedades a que hubiere lugar por parte de los Abogados Directores de Juicio, usando el formulario respectivo, a fin de que los Auxiliares de Juzgado y el personal de la Unidad de Depuración de Cartera soliciten, con la debida oportunidad a las unidades administrativas que corresponda, se arbitren las medidas que se estimen pertinentes.

**Art. 9.-**

Bajo ninguna circunstancia podrán ser retirados, de las oficinas de la Judicatura respectiva, los expedientes o documentos originales de los Juicios, los cuales permanecerán bajo control, responsabilidad y custodia del Secretario de Juzgado correspondiente.

Los Abogados Directores de Juicio revisarán y analizarán los expedientes de los juicios coactivos que dirigen, en los respectivos Juzgados, siendo responsables de la conservación e integridad de los mismos mientras estén bajo su poder.

Cualquier requerimiento justificado de documentos, de ser el caso, será despachado exclusivamente por el Secretario del Juzgado y previa autorización del Juez.

El Juez, Secretario de Juzgado y Auxiliar de Juzgado respectivos, serán responsables solidarios de la pérdida, mutilación o sustracción de los expedientes o documentación bajo su responsabilidad.

**Art. 10.-**

El Abogado Director de Juicios deberá, al momento de su contratación de servicios con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluir y aclarar en su remuneración y derechos económicos, sobre la obligación que él tiene de prever y cubrir los valores de gastos, servicios de terceras personas y diligencias, costos, costas y honorarios que se refieran al pleno desempeño de su gestión coactiva hasta su total recuperación, que en los casos pertinentes se compartirán con el coactivado; pero, en ningún caso será la Municipalidad la que erogue valores por conceptos similares.

Para el caso excepcional de algún juicio en que no sea posible aplicar lo señalado en el inciso anterior, se especificará al momento de la contratación de servicios profesionales entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Abogado Director de Juicios, la partida presupuestaria a aplicarse aparejando su respectiva certificación, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes Orgánicas de Administración Financiera y Control, de Régimen Municipal y otras disposiciones conexas.

Art. 11.- La asignación de nuevos juicios coactivos a los Abogados Directores de Juicio, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de este Instructivo.

Art. 12.- En lo que no estuviere previsto en este Instructivo, se observará lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 025, Resoluciones de Alcaldía 060, 061 y 062, Códigos Tributario y de Procedimiento Civil; y, más disposiciones conexas o que se emitieren, en lo que fuere pertinente.

**DISPOSICION TRANSITORIA UNICA**

Con el objeto de que el sorteo de procesos se efectúe de manera eficiente, oportuna y transparente, la Dirección de Informática preparará el sistema automatizado para la asignación y sorteo de juicios coactivos a los Abogados Directores de Juicio; los jueces y secretarios de juzgado, presenciarán el sorteo y entrega - recepción de los documentos respectivos, con aplicación de criterios de equidad en su distribución según lo establecido en el artículo 2 de este Instructivo, al efecto, los jueces y secretarios de juzgado deben disponer, implementar y aplicar los mecanismos de control, seguridad, registros y formularios necesarios.

El sistema automatizado deberá permanecer actualizado con los datos de todos los actos, diligencias, providencias y gestiones avanzadas en cada juicio y tendrán acceso directo al mismo, el Juez Especial de Coactivas y/o el Tesorero Metropolitano.

Dado en Quito, a 16 ENE 2002

**GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON. Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha, por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito. **LO CERTIFICO.**

16 ENE 2002

**LCDO. PABLO PONCE CERDA**  
Secretario del Concejo Metropolitano